

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 **2020-0597**

Atendiendo lo solicitado en el escrito que precede y como se dan los presupuestos del artículo 301 del C.G.P., se dispone:

1.- TENER notificado al demandado LUIS ALEXANDER ECHEVERRY ROJAS del auto admisorio de la demanda, por conducta concluyente.

2.- CONTABILIZAR la *secretaría* los términos que tiene la pasiva para excepcionar. Obsérvese los términos indicados en el Art. 291 en concordancia con el canon 91 lb.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

Rso

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>28</u> Hoy <u>19-05-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
